

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] y D. [REDACTED], funcionarios del
Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, debidamente
acreditados para realizar funciones de Inspección,

CERTIFICAN:

Que el día 4 de noviembre de 2008 se han personado en la Central Nuclear de
Trillo I, situada en el término municipal de Trillo (Guadalajara) y con Permiso de
Explotación Provisional prorrogado por Orden Ministerial del Ministerio de
Industria y Energía, de fecha 16 de noviembre de dos mil cuatro.

Que el objeto de la inspección era recopilar información sobre las verificaciones
y análisis realizados por CN Trillo sobre la falta de homologación de las juntas
de dilatación sísmica de los edificios en relación con su resistencia frente al
fuego.

Que se comunicó a D. [REDACTED], Director de Explotación, el
levantamiento de esta Acta de Inspección, estando presentes [REDACTED]
Jefe de Mantenimiento, [REDACTED] Jefe de Operación, [REDACTED]
[REDACTED], Jefe de Soporte Técnico de Explotación, [REDACTED]
[REDACTED] Jefe de Ingeniería Planta, [REDACTED], Jefe de Estructuras y
Materiales, [REDACTED], Jefe de Licenciamiento, [REDACTED], Técnico
de Experiencia Operativa, [REDACTED] Ingeniero de Sistemas de

DK.M702



Ventilación, PCI y Seguridad Física, [REDACTED], Jefe de la Oficina Técnica de Operación y [REDACTED], Técnico de Protección Contra Incendios.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que en la estructura organizativa de CN Trillo existe el departamento "Ingeniería y Proyectos Especiales", dependiente de la Dirección de Servicios Técnicos, que dentro de la Agrupación de Interés Económico "Centrales Nucleares Almaráz-Trillo A.I.E." proporciona servicios comunes sobre temas técnicos a ambas centrales.

Que el 26 de noviembre de 2003 Framatome ANP emitía el informe [REDACTED] Que dicho informe, según el procedimiento GE-23 "*Aplicación de la experiencia operativa en central nuclear de Almaráz y central nuclear de Trillo*", entra en la experiencia operativa externa a analizar por CN Trillo entre otros informes.

Que el día 10 de diciembre de 2003, Framatome recomendaba mediante la carta FAN-ATT-004563 (Anexo I) la realización en CN Trillo de las comprobaciones indicadas en el EB 03-014, en concreto "*la existencia de [REDACTED] en las juntas de los edificios importantes para la seguridad; afectadas*

¹ "*Saneamiento de las juntas en cuanto a la protección contra incendios*" (traducción título).

estarían también aquellas juntas que no se encuentren dentro de los límites de protección técnica contra incendios".

Que en el 1 de marzo de 2004 CN Trillo, en el Informe de Evaluación de Experiencia Operativa EO-TR-2489 evaluaba el informe EB 03-014 recomendándose: *"la comprobación en todas las centrales de la ejecución de juntas y sellados, verificando su resistencia al fuego"* (EO-TR-2489, apdo. Descripción). Que CN Trillo consultó las especificaciones de construcción empleadas para la realización de penetraciones y sellados, encontrando que en las juntas donde estuviesen presentes poliestireno y cloruro de polivinilo, éstos eran de características auto extingüibles y por lo tanto no sujetas a la problemática expuesta en la EB 03-014.

Que el día 20 de marzo de 2006 se generaba el ISN VA2-06/002 en la CN Vandellós II *"Incumplimiento de una condición límite o requisitos de vigilancia de especificaciones técnicas"*, a consecuencia del cual *"se observó un diseño inadecuado de la junta sísmica existente entre los edificios auxiliar y de contención, en cuanto a que no estaban selladas con sellado resistente al fuego y existía discontinuidad de sellado del muro en algunos puntos"* (EO-TR-2728, apdo. Descripción).

Que el suceso VA2-06/002 fue estudiado por las secciones "Análisis y Evaluación" de CN Trillo y CN Almaraz en estudios independientes.

Que en el 15 de junio de 2006 la sección "Análisis y Evaluación" de CN Trillo, en el Informe de Evaluación de Experiencia Operativa EO-TR-2728 estudiaba el ISN-06/002 de CN Vandellós II. Que el 15 de junio de 2006 dicho informe generó la entrada PM-TR-06/121 en el SEA (Programa de Acciones Correctoras de CN Trillo), que en su evaluación afirma lo siguiente: (Anexo II)



"Respecto a las juntas sísmicas existentes entre los edificios auxiliar y de contención éstas poseen un diseño adecuado de material resistente al fuego, que fueron objeto de estudio en la EO-TR-2489 a raíz del análisis de aplicabilidad de la experiencia operativa externa reflejada en la EB 03/014. Su inspección se realiza cada 5 años según se recoge en el procedimiento IN01 en su apartado 5.1.13, habiéndose realizado la última inspección en el año 2002 sin detectarse ninguna anomalía visible".

Que en el 20 de diciembre de 2006, la sección "Análisis y Evaluación" de CN Almaraz, en el Informe de Evaluación de Experiencia Operativa EO-AL-3104 estudiaba el ISN-06/002 de CN Vandellós II, generando el 11 de diciembre la propuesta de mejora (PM-AL-06/215), que lleva como acción asociada el cometido de realizar un estudio (ES-AL-06/287), asignado a la sección "Estructuras y Materiales", dependiente de "Ingeniería y Proyectos Especiales", común para las centrales nucleares de Almaraz y Trillo.

Que en la descripción del Estudio ES-AL-06/287 se pide que se analice la aplicabilidad a CN de Almaráz del suceso de CN Vandellós 2 en el aspecto descrito de juntas de obra civil que requieren sellado resistente al fuego, la cual tiene una fecha programada de cierre de 31 de marzo de 2008.

Que el Jefe de "Estructuras y Materiales" decidió incluir en el alcance de este estudio a CN Trillo, aspecto por el cual se contrató a [REDACTED] para que estudie las características constructivas específicas de las juntas y penetraciones, encontrándose en CN Trillo unas juntas sísmicas cuya caracterización como barreras contra incendios no se podía probar documentalmente. El día 23 de julio de 2008 se ejecutó una orden de trabajo con nº 395224 para retirar y volver a colocar las chapas perimetrales de dichas juntas para comprobar sus características "as found". (Anexo III).



Que en cuanto a la prioridad de subsanar las deficiencias observadas en el examen de algunas juntas sísmicas, el Titular consideró que podía esperarse a que concluyesen los estudios en curso, basándose en que la estructura de junta encontrada era de fibra de vidrio y podía aguantar temperaturas de 500° C, teniendo en cuenta adicionalmente la *Information Notice 2005-03 "Inadequate design and installation of seismic-gap fire barriers"* y el NUREG 1552, Suplemento I, donde se consideran juntas similares de muy baja importancia para la seguridad.

Que el procedimiento IN-01 "*Inspección estructural. Regla de Mantenimiento*" (r. 4, del 6 de abril de 2006) en su apdo. 5.1.13 se incluyen en su alcance todas las juntas sísmicas presentes en edificios de categoría sísmica I, pero buscando cambios aparentes o degradación en las mismas. Que en CN Trillo tanto el Z como ZW tienen categoría sísmica I.

Que CN Trillo indicó que estas inspecciones se han recogido en los informes IT-02/008 de revisión 0, aprobado en la fecha 21 de marzo de 2003 "CN Trillo. Inspección de estructuras civiles. Regla de Mantenimiento. Informe de Evaluación de la Inspección de Referencia" y en el informe IT-07/001 de revisión 0, aprobado el 10 de abril de 2007 "CN Trillo. Regla de Mantenimiento. Inspección de Estructuras. Informe Anual. Año 2006". Se incluyen en anexo IV resultados de las revisiones realizadas en el Edificio Eléctrico.

Que en CN Trillo la entrada PM-TR-06/121 generada por la EO-TR-2728 en relación del ISN de Vandellós llevaba asociada la Acción de Mejora AM-TR-06/165 consistente en la modificación del procedimiento PV-T-CI-9170 "*Verificación visual de barreras resistentes al fuego y cierres de penetraciones*" para incluir las mejoras propuestas, de las que excluye expresamente a las



juntas sísmicas por considerarlo revisado en procedimiento IN-01 de Regla de Mantenimiento.

Que el 24 de abril de 2007 se genera la revisión 3 del PV-T-CI-9170 que lleva a efecto la AM-TR-06/165, de modo que en su apartado Alcance no incluye específicamente las juntas sísmicas al considerarlas revisadas en el procedimiento IN-01 de la Regla de Mantenimiento.

Que en el procedimiento PV-T-CI-9170 está recogida la inspección del área de fuego, pero no especifica las juntas por no estar éstas identificadas, por lo que no se consideran en la revisión de PCI como una penetración específica, ni aparecen como barreras contra incendios en el listado de penetraciones y barreras empleado en la ejecución del PV-T-CI-9170. Que la última vez que se paso el procedimiento a esta zona fue el 25 de noviembre de 2004 para cumplir con el requisito de vigilancia 4.10.2.8.4 de 15 años, resultando con resultado aceptable.

Que el 19 de septiembre de 2008 se aprobaba el documento EA 18-F-B-0007 *"Análisis de las juntas de dilatación sísmica de edificios ante su resistencia al paso de fuego"*. En el mismo se analizaba en CN Trillo la capacidad como barrera contraincendios de las juntas de dilatación sísmica en:

- Galerías del sótano de Edificio Eléctrico.
- Pasillos del Edificio Eléctrico lado norte situados en elevaciones contiguas.
- Galerías contiguas, así como entre galerías y edificios.

Que el informe 18-F-B-0007 (página 4-1) recoge las siguientes conclusiones:

- a) *"De acuerdo al análisis desarrollado en el apartado 3.1.1 para las juntas en las galerías del sótano del Ed. Eléctrico, la valoración técnica concluye que la transmisión del hipotético fuego que se podría producir en estos cubículos a través de la junta no es esperable. No obstante, se recomienda el sellado contra fuego de las juntas en las áreas de fuego W21, W22, W23 y W24, en los paramentos verticales y en el techo. La transmisión de fuego entre las galerías del sótano del edificio eléctrico (elevación -6.300) y el pasillo de la planta superior (elevación -3.400) se considera prácticamente descartable, según el apartado 3.1.2. El sellado propuesto en el párrafo anterior imposibilitaría totalmente la transmisión del hipotético fuego a través de esta junta.*
- b) *Según inspección realizada en planta se ha comprobado que las juntas sísmicas en los pasillo del edificio eléctrico en las elevaciones +0.000, +3.350, +5.500, +9.150, +12.200, +15.450 y +18.000 se encuentran selladas con silicona [REDACTED] resistente al fuego RF180. Por lo tanto, no se estima necesario ninguna medida adicional.*
- c) *En las juntas de 20 mm entre galerías contiguas, así como entre galerías y edificios, la valoración técnica concluye que la transmisión del fuego es prácticamente descartable. Por lo tanto, el sellado no se considera necesario. Se recomienda prohibir el almacenamiento de material combustible transitorio en estas zonas."*

Que en CN Trillo el día 7 de octubre de 2008 se decidió abrir la Condición Anómala CA-TR-08/004 (anexo V), donde en la Evaluación Previa se responde afirmativamente a la pregunta "¿La ESC afectada es requerida operable por las ETFs o es una función de soporte de ESC de ETF?". Luego, en la Determinación Inmediata de la Operabilidad (DIO) se responde negativamente a las preguntas: "¿La ESC está claramente inoperable?" y "¿La ESC está claramente operable?", por lo que concluye que "la ESC está operable pero degradada o no conforme". Para fundamentar la expectativa razonable de operabilidad la CA-

TR-08/004 aduce "*lo reflejado en el apartado 4 Conclusiones del documento 18-F-B-00007*". Tras ello se determinan las medidas compensatorias y correctoras y finalmente se estima que requiere una Evaluación de Operación, por lo que se solicita una Evaluación de Operabilidad y Funcionamiento (EVOP), que igualmente remite al documento 18-F-B-0007, así como toma en cuenta la *Information Notice* IN-2005-03, en la que se considera que sin juntas resistentes al fuego, incendios de duración inferior a 20 minutos no se propagan a través de los huecos.

Que las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de CN Trillo, en su Condición Límite de Operación 4.10.2.8.1, piden operables todas las barreras resistentes al fuego que separen dos áreas de fuego relacionadas con la seguridad, cuya relación se indica en la tabla 4.10.2.8-1 de dichas ETF. Que en dicha tabla aparecen reflejadas las áreas de fuego W-21/22/23/24. Que el Titular manifestó que ni en la Condición Límite de Operación ni en las bases se incluyen las juntas sísmicas de edificios.

Que el día 13 de octubre de 2008, en la reunión extraordinaria del CSNC nº 644 de CN Trillo (acta ) se presentó la Condición Anómala CA-TR-08/004 (r. 0), referente a la cualificación frente al fuego de las juntas de dilatación en el edificio eléctrico ZE, clasificándose como una Condición de No Conformidad y emitiéndose la NC-TR-08/088. Que en dicho CSNC se revisaron y aprobaron las medidas compensatorias y las medidas correctivas siguientes:

- AC-TR-08/161: comprobar la detección en los dos detectores próximos a cada lado de la junta.
- AC-TR-08/162: Implantar vigilancia mediante ronda cada 8 h.
- AC-TR-08/163: Prohibir el almacenamiento de materiales combustibles transitorios.



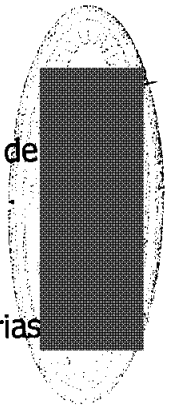
- CO-TR-08/294: Instalar juntas con resistencia la fuego RF-180, manteniendo el sellado actual.

Que en dicho CSNC también se trató si la falta de homologación como barrera contra incendios de las juntas sísmicas era notificable de acuerdo a la IS-10, bajo los criterios F7 o D4, concluyéndose que no constituía un suceso notificable.

Que el día 23 de octubre de 2008, en la convocatoria ordinaria del CSNC de CN Trillo con acta número AR-CE-CS-R-646, se presentó la Modificación de Diseño 4-MDR-02565-00/01 "*Sellado de juntas de dilatación sísmica*", donde se propone el sellado con RF-180 de las juntas de dilatación sísmica del sótano del edificio eléctrico, siguiendo las recomendaciones del documento 18-F-B-0007.

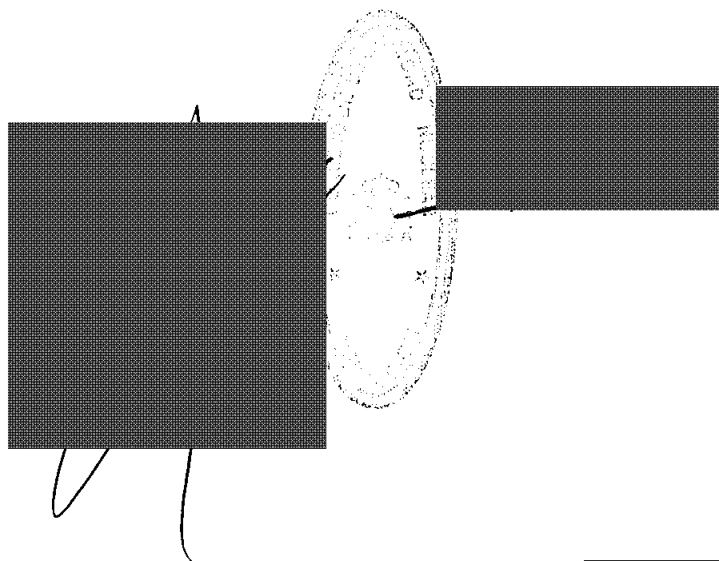
Que el día 27 de octubre se iniciaron en CN Trillo los trabajos de sustitución de la las juntas de dilatación de acuerdo a la MD citada.

Que por parte de los representantes de C. N. Trillo se han dado las necesarias facilidades para la actuación de la Inspección.





Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, modificada por la ley 33/2007 de 7 de noviembre, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas en vigor y el permiso referido, se levanta y suscribe la presente Acta por triplicado, en la Central Nuclear de Trillo, a 7 de noviembre de dos mil ocho.

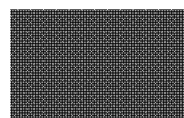


Fdo.: [Redacted]

Fdo.: [Redacted]

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de Central Nuclear de Trillo para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del presente Acta

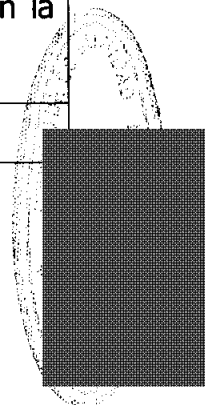
CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.
Madrid, 24 de noviembre de 2008



Director General

Anexos

I	Carta de Framatome FAN-ATT-004563
II	Entrada PM-TR-06/121 del SEA
III	Orden de trabajo nº 395224
IV	Hojas del informe de la Regla de Mantenimiento en relación con la Inspección de Estructuras del año 2006
V	Condición anómala CA-TR-08/004





COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
CSN/AIN/TRI/08/688

ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/08/688
Comentarios

Comentario general:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el segundo párrafo de la segunda página, sobre la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar:

1. Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2. Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3. Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

En este sentido, se solicita la no publicación de los anexos I y V.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/08/688
Comentarios

Página 1 de 10 segundo párrafo:

Dice el Acta:

“Que el objeto de la inspección era recopilar información sobre las verificaciones y análisis realizados por CN Trillo sobre la falta de homologación de las juntas de dilatación sísmica de los edificios en relación con su resistencia frente al fuego.”

Comentario:

Según manifestó la Inspección al inicio de la misma, su objeto era el de establecer la cronología de las verificaciones y análisis realizados por CN Trillo en relación con las juntas de dilatación sísmica de los edificios y su resistencia frente al fuego.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/08/688
Comentarios

Página 3 de 10, tercer párrafo:

Dice el Acta:

“Que el día 20 de marzo de 2006 se generaba el ISN VA2-06/002 en la CN Vandellós II "Incumplimiento de una condición límite o requisitos de vigilancia de especificaciones técnicas", a consecuencia del cual "se observó un diseño inadecuado de la junta sísmica existente entre los edificios auxiliar y de contención, en cuanto a que no estaban selladas con sellado resistente al fuego y existía discontinuidad de sellado del muro en algunos punto d' (EO-TR-2728, apdo. Descripción).”

Comentario:

El motivo de la emisión del ISN de CN Vandellós 2 fue la falta de consideración de protecciones pasivas en bandejas de cables. En investigaciones posteriores a la identificación de la referida falta de protecciones pasivas, se observó el diseño inadecuado de la junta sísmica a la que se refiere el ISN.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/08/688
Comentarios

Página 5 de 10, primer párrafo:

Dice el Acta:

“Que en cuanto a la prioridad de subsanar las deficiencias observadas en el examen de algunas juntas sísmicas, el Titular consideró que podía esperarse a que concluyesen los estudios en curso, basándose en que la estructura de junta encontrada era de fibra de vidrio y podía aguantar temperaturas de 500° C, teniendo en cuenta adicionalmente la Information Notice 2005-03 "Inadequate design and installation of seismic gap fire barriers" y el NUREG 1552, Suplemento I, donde se consideran juntas similares de muy baja importancia para la seguridad.”

Comentario:

Se indicó a la Inspección que la fibra de vidrio es opaca al humo, tiene una temperatura máxima de empleo de 500° C y dispone de una calificación de reacción al fuego de A2-S1-d0, de acuerdo con AENOR. En la configuración instalada en la central, se encuentra protegida, además, por una chapa de acero de 4 mm de espesor atornillada a los forjados. Adicionalmente en el Nureg 1552, Suplemento I se consideran situaciones similares (no está referido a juntas en particular).



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/08/688
Comentarios

Página 5 de 10, segundo párrafo:

Dice el Acta:

“Que el procedimiento IN-01 “Inspección estructural. Regla de Mantenimiento” (r. 4, del 6 de abril de 2006) en su apdo. 5.1.13 se incluyen en su alcance todas las juntas sísmicas presentes en edificios de categoría sísmica I, pero buscando cambios aparentes o degradación en las mismas. Que en CN Trillo tanto el como ZW tienen categoría sísmica I.”

Comentario:

El procedimiento IN-01, en el apartado 5.1.13 citado en el Acta indica, textualmente:

5.1.13. Juntas Sísmicas.

Se incluyen en este apartado todas las juntas de edificios categoría sísmica I, cuya misión es prevenir daños en las estructuras por la acción del sismo.

La revisión de dichas juntas, se realizará en todos los tramos accesibles, tanto exterior como interiormente a los edificios.

Se verificará:

- a) Estado del material de relleno de juntas.*
- b) Ausencia de elementos extraños en la junta que impidan su función.*
- c) Ausencia de estructuras o elementos anclados que impidan o puedan verse afectados por los movimientos estructurales en caso de sismo (p.e. soportes de bandejas, elementos anclados a la estructura de dos edificios simultáneamente, etc.).*
- d) Dimensiones de huecos, comparándolas con las requeridas por diseño, incluyendo tolerancias.*

En dicha verificación se tendrán en cuenta movimientos de tipo térmico de los edificios, previstos en el diseño.

La verificación de juntas de edificios se llegará a cabo cada cinco (5) años.

Por lo que los criterios de evaluación no son sólo los que se indican en el Acta.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/08/688
Comentarios

Página 6 de 10, tercer párrafo:

Dice el Acta:

“Que en el procedimiento PV-T-CI-9170 está recogida la inspección del área de fuego, pero no especifica las juntas por no estar éstas identificadas, por lo que no se consideran en la revisión de PCI como una penetración específica, ni aparecen como barreras contra incendios en el listado de penetraciones y barreras empleado en la ejecución del PV-T-CI-9170. Que la última vez que se paso el procedimiento a esta zona fue el 25 de noviembre de 2004 para cumplir con el requisito de vigilancia 4.10.2.8.4 de 15 años, resultando con resultado aceptable.”

Comentario:

Se indicó a la Inspección que el procedimiento indicado, cuyo título es “Verificación de barreras resistentes al fuego y cierre de penetraciones” incluye en su alcance las paredes, techos y suelos que separan áreas de fuego con equipos de seguridad, con el objeto de detectar posibles daños a la integridad y/o estanqueidad de los mismos. El criterio de aceptación es el correcto estado de las superficies expuestas de los elementos citados, coincidente con lo previsto en diseño.

Así mismo se indicó a la Inspección que el anexo 7 del referido procedimiento contiene la relación de las áreas de fuego y barreras de fuego a vigilar, incluyendo las áreas W-21/22/23/24.

DILIGENCIA

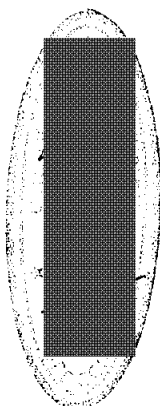
Con relación a los comentarios formulados por el Titular por carta de ref. ATT-CSN-005698 al contenido del Acta de Inspección de ref. CSN/AIN/TRI/08/688, los Inspectores que la suscriben manifiestan que:

Comentario general

El comentario general no modifica el contenido del acta.

Página 1 de 10, segundo párrafo

Se acepta el comentario, modificándose el contenido del acta que quedaría de la siguiente manera:



“Que el objeto de la inspección era recopilar información sobre las verificaciones y análisis realizados por CN Trillo sobre la falta de homologación de las juntas de dilatación sísmica de los edificios en relación con su resistencia frente al fuego, recopilándose en su orden cronológico”

Página 3 de 10, tercer párrafo

Se acepta pero no modifica el contenido del Acta.

Página 5 de 10, primer párrafo

Se acepta el comentario en lo relativo al NUREG 1552, quedando el texto de la siguiente manera “... y el NUREG 1552, Suplemento I, donde se consideran situaciones similares (no está referido a juntas en particular)”.

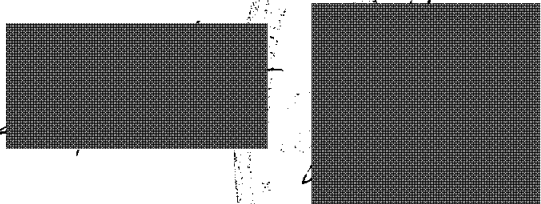
Página 5 de 10, segundo párrafo

Se acepta el comentario, aunque las verificaciones que se citan en el procedimiento no son realizables todas en su totalidad. En el caso que nos aplica se limitaría a lo que se indica en el acta.

Página 6 de 10, tercer párrafo

Se acepta el comentario, sustituyéndose el contenido del acta por el texto propuesto.

En C. N. Trillo, a 9 de diciembre de 2008


Fdo.: 
INSPECTORES